

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CÓRDOBA           | PESETAS | FUERA de CORDOBA     | PESETAS |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes. . . . .      | 6       |
| Trimestre. . . . .   | 12'50   | Trimestre . . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año. . . . .      | 50      |

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 3.527

#### ORDEN

Ilmos. Sres.: Publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 30 de Agosto último el Reglamento sobre accidentes del trabajo en la agricultura, y a los efectos de la constitución de las Mutualidades patronales en la citada disposición preceptuada, este Ministerio ha dictado las siguientes instrucciones:

1.ª El Delegado del Trabajo en cada provincia, o en su defecto el Gobernador civil, interesará de los Alcaldes de las cabezas de partido de la misma la convocatoria en el Ayuntamiento de los patronos agrícolas, en término de quince días, para que se constituyan en Mutualidad para cumplir el deber de asistencia médica y farmacéutica con los obreros agrícolas que sufran accidentes de trabajo. Los patronos residentes en la cabeza de partido deberán concurrir personalmente a la reunión; los de las demás localidades podrán hacerse representar delegando por escrito en otro patrono o asistir personalmente.

2.ª Los patronos asistentes a la reunión determinarán si ha de constituirse una Mutualidad para todo el

partido o más de una, teniendo en cuenta el mínimo de cien patronos requerido para su funcionamiento y la obligación de formar parte de ella o si se fusionan con los patronos de otro u otros partidos judiciales limítrofes para constituir una sola Mutualidad.

3.ª En el acto se constituirá la Mutualidad o Mutualidades que hayan de funcionar en el partido adoptando la denominación de cada una que enunciará la característica del territorio en que actúe. (Mutualidad de patronos agrícolas del pueblo o pueblos de... o comarca de...)

4.ª El Estatuto de cada Mutualidad se acomodará a lo preceptuado en el citado Reglamento de 25 de Agosto último, artículos 87 y siguientes.

5.ª Para la organización de los servicios de asistencia se adoptará conforme al capítulo II de dicho Reglamento, cualquiera de estos sistemas:

1.º Creación de un servicio propio de la Mutualidad, con nombramiento de Médico y de Farmacéutico y designación de clínica y hospital donde, en caso necesario, sea prestada la asistencia.

2.º Utilización de los servicios de los Médicos y Farmacéuticos titulares de los pueblos mediante concierto con los facultativos titulares y utilización de clínicas y hospitales para la asistencia cuando se precisen.

En caso de que la Mutualidad comprenda patronos de varios pueblos, se designará a un asociado delegado de la Mutualidad en cada pueblo para la vigilancia de los servicios.

6.ª Los Alcaldes deberán facilitar el rápido funcionamiento de la Mutualidad, procurando que los Ayuntamientos cooperen a su éxito con los acuerdos necesarios en orden a los servicios de los titulares, a la utilización de clínicas y hospitales municipales si los hubiere, a los gastos de traslado de lesionados para su inmediata asistencia, etc.

7.ª Los patronos que formen la Mutualidad determinarán en su primera reunión:

1.º Si además de la asistencia médica y farmacéutica la Mutualidad ha de atender al pago de las indemnizaciones señaladas por las disposiciones legales en caso de accidente, ya de los que incumba responder a todos los patronos mutualistas, ya tan sólo a los que prefieren asegurar el cumplimiento de tal obligación legal por medio de la Mutualidad.

2.º Inmediata obligación de constituir el fondo inicial de reserva para los gastos de la Mutualidad.

3.º Distribución del importe del fondo de reserva entre los patronos presentes y ausentes; bases para el reparto; fijación del plazo, no superior a un mes, en que deberá efectuarse el ingreso en el fondo de reserva.

4.º Nombramiento de Presidente, Secretario, Contador y Tesorero de la Mutualidad y retribución del Secretario, único cargo que podrá recaer en quien no sea patrono.

5.º Tanto por ciento de los ingresos que podrá aplicarse a gastos de administración.

6.º Caso de nuevo reparto provisional para nutrir el fondo de reserva.

8.ª El Estatuto deberá fijar la fecha de liquidación anual de los gastos efectuados por la Mutualidad para el cumplimiento de sus fines y de los administrativos, su presentación a la Junta general y las condiciones del acuerdo de aprobación.

9.ª Igualmente establecerá el Estatuto cuando han de reunirse la Junta general y la Directiva, los derechos y obligaciones de los asociados y de los que ejerzan puestos de dirección y administración y las condiciones de los asociados que fijen las cuotas anuales, provisionales y definitivas que los asociados hayan de satisfacer para la solvencia del Fondo de reserva frente a las responsabilidades que les afecten.

10. Se preverá el caso de cuotas extraordinarias, su fijación e ingreso en el Fondo.

11. Se regularán los servicios, las relaciones de la Mutualidad con los facultativos y los recursos de los socios ante la Mutualidad; consignándose que contra el acuerdo de ésta

cabrá siempre aquellos recursos ante el Delegado provincial de Trabajo, y contra la resolución de éste habrá alzada ante el Ministerio, que resolverá oyendo al Instituto Nacional de Previsión y al Consejo de Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señores Director general de Trabajo,  
Gobernadores civiles y Delegados  
de Trabajo.

(«Gaceta» del 7 de Septiembre de 1931).

## Audiencia Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 3.471

Lista de los señores Jurados que han de comparecer en esta Audiencia, Sección primera, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de la Derecha de esta capital contra Juan Caballero García, por violación y Manuel Medina Rodríguez, por homicidio frustrado; y del Juzgado de la Izquierda contra Antonio Adrián Bermejo, por robo; del Juzgado de Instrucción de Castro del Río, seguida contra Antonio Ortega López, por abusos deshonestos; del mismo Juzgado contra José Castro Carmona, por rapto; y de igual Juzgado contra Juan Antonio López, por homicidio; del partido judicial de la Rambla contra José Roldán Requena, por malversación; Juan Jiménez López, por robo, y José Muñoz Priego, por homicidio; y del partido judicial de Hinojosa, contra Sergio Angel Blanco Serena, por homicidio; y contra Pedro Gil Villalón, por abusos deshonestos, y cuyos juicios empezarán los de las causas de la Derecha y la Izquierda el 19 de Octubre; los del Juzgado de Castro, el dos de Noviembre; los de La Rambla, el 17 de dicho mes; y los del Juzgado de Hinojosa, el 30 de igual mes, todos a las diez de la mañana.

PARTIDO JUDICIAL DE CÓRDOBA-DERECHA

### Cabezas de familia

D. Francisco Fernández Peralvo.  
D. Eulalio Fernández Caravaca.  
D. Rafael Fernández Mérida.  
D. Francisco Figueroa López.  
D. Pedro Forcada Hinojosa.  
D. José Heras Cortado.  
D. José Fernández Acosta.  
D. Juan Fernández Márquez.  
D. Manuel Fernández Gavilán.  
D. Andrés Flores Pérula.  
D. José Fernández Fernández.  
D. Luis Fabra Capote.  
D. Antonio Fernández Rubio.  
D. Manuel Fernández Reyes.  
D. Manuel Feria Fernández.  
D. Manuel Fernández Carmona.  
D. Rafael Fuentes Canales.  
D. Antonio Fernández Cabello.  
D. José Heredia Ruiz.

### Capacidades

D. Ricardo Fernández Martos.

D. Juan Fernández Díaz.  
D. Pablo Fernández Márquez.  
D. José Furriel Ceballos.  
D. José Herrera Sánchez.  
D. José Ferrer Cordero.  
D. José Hernández Casado.  
D. José Fernández Márquez.  
D. Benito Friaza Otero.  
D. Carlos Herrera Sánchez.  
D. José Ferrer Díaz.

### Supernumerarios cabezas de familia

D. Rafael Ferri Jorge.  
D. Francisco Fernández Medina.  
D. José Flores Rojas.  
D. Antonio Fuentes González.

### Capacidades

D. Pedro Zapatero Vicente.  
D. Rafael Reina Fustegueras.

### DISTRITO DE LA IZQUIERDA

### Cabezas de familia

D. Benito Zafra Polo.  
D. Pedro Redondo Fernández.  
D. José Rivas López.  
D. Francisco Rodríguez Baena.  
D. Manuel Rodríguez Heredia.  
D. Juan Roldán Rabasco.  
D. Francisco Rodríguez Jiménez.  
D. José Rojano Morales.  
D. Eduardo Rodríguez García.  
D. Rafael Rodríguez Martínez.  
D. Joaquín Rodríguez Delgado.  
D. Rafael Rodríguez Rodríguez.  
D. José Reyes Cruz.  
D. Ramón Rabadán Recio.  
D. Francisco Ramírez Serrano.  
D. Rafael Reina Tarifa.  
D. José Rivera Leiva.  
D. José Ramírez Morillo.  
D. José Repiso Repiso.  
D. Francisco Rodríguez.

### Capacidades

D. Manuel Zurita Leiva.  
D. Antonio Ramírez López.  
D. Joaquín Rapín González.  
D. Federico Ravé Herrera.  
D. Juan Ramírez Castuera.  
D. Antonio Basero Varo.  
D. Rusín Ramírez de Veller.  
D. Rafael Reina Fustegueras.

D. Juan Reina Periel.  
D. Fernando Rey Bejar.  
D. José M.<sup>a</sup> Rico Cortés.  
D. José Rico de la Torre.  
D. Julio del Río S. Lorenzo.  
D. Enrique Vivas Montilla.  
D. Manuel Rodríguez Molinero.  
D. Manuel Rodríguez Moreno.

### Supernumerarios, cabezas de familia

D. Antonio Rodríguez Reina.  
D. Alfonso Redondo Calero.  
D. José Ramos Bellido.  
D. Felix Reina Peña.

### Capacidades

D. Francisco Redondo Muñoz.  
D. Joaquín Raposo Gonzalez.

### PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO DEL RIO

### Cabezas de familia

D. Rafael Alarcón Gutiérrez.  
D. Andrés Alcántara Mármol.  
D. Rafael Algaba Aranda.  
D. Pedro Algaba Castro.  
D. Joaquín Algaba Pérez.  
D. Francisco Ambrosio Garrido.  
D. Manuel Aparicio Junquer.  
D. Manuel Aranda Roncel.  
D. Jesús Recio Rojano.  
D. Diego Reyes Díaz.  
D. Antonio Reyes Salido.  
D. Angel Adrián Reyes.  
D. Antonio Adrián Trenas.  
D. Juan José Arroyo Gutiérrez.  
D. José M.<sup>a</sup> Arroyo Montoro.  
D. Antonio Rabadán Priego.  
D. Angel Ramírez Jiménez.  
D. José M.<sup>a</sup> Ramos Yepes.  
D. Antonio Reyes Casado.

### Capacidades

D. Manuel Algaba Aranda.  
D. Francisco Algaba Luque.  
D. Andrés Aparicio Villegas.  
D. Tomás del Río Criado.  
D. Pedro del Río Valdelomar.  
D. Raimundo Riwo y Pérez de Mena.  
D. Rafael Ríos Márquez.  
D. Rafael Ríos S. Lorenzo.  
D. Antonio Rodríguez Gallardo.  
D. Daniel Rodríguez Navajas.

D. Rafael Arroyo Navajas.  
D. Francisco Rabadán Lucena.  
D. Francisco Reyes Campos.  
D. Antonio Reyes Casado.  
D. Joaquín Reyes Pineda.

### Supernumerarios, cabezas de familia

D. Felipe Gonzalo Marín.  
D. Antonio Félix Gutiérrez.  
D. Felipe Lerales Abelardo.  
D. Diego Fernández Fera.

### Capacidades

D. Juan Fernández Navarro.  
D. José Fernández Requena.

### DEL PARTIDO JUDICIAL DE HINOJOSA

### Cabezas de familia

D. Manuel Núñez Morales.  
D. Andrés Quintana Lema.  
D. Manuel Torrero Carrasco.  
D. Miguel Torres Cano.  
D. Agustín Nogales Romero.  
D. Miguel Tocados Fernández.  
D. Pedro Torrico Fernández.  
D. Rafael Sánchez Alba.  
D. Antonio Sánchez García.  
D. Juan Navajas Valverde.  
D. Francisco Serena Matilla.  
D. Juan Navas Fernández.  
D. Federico Torrico Gómez.  
D. Isaac Torrico Martín.  
D. Alfonso Sánchez García.  
D. Manuel Sánchez Gómez.  
D. Alfonso Navarro Carrillo.  
D. José Tena Gómez.  
D. Manuel Toril Ruiz.  
D. Dionisio Truncios Gutiérrez Ravé.

### Capacidades

D. Santiago Tapia Blanco.  
D. José Navarro Murillo.  
D. José Quintana Barrera.  
D. Juan Tocados González.  
D. Luciano Torrico Sánchez.  
D. Domingo Sánchez Moreno.  
D. Juan Sánchez Romero.  
D. Francisco Tena Torrico.  
D. Francisco Toledano Gómez.  
D. Juan Toledano Martín.  
D. Alfonso Torrico Rubio.  
Supernumerarios, cabezas de familia  
D. Pedro Fernández Ayllón.  
D. Salvador Fernández Caparrós.  
D. Pedro Fernández Fernández.  
D. Rafael Fernández Gutiérrez.

### Capacidades

D. José Fernández Márquez.  
D. José Ferrer Díaz.

### DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA RAMBLA

### Cabezas de familia

D. Francisco Ortega Jiménez.  
D. Pedro Uceda Ruiz.  
D. Domingo Velasco Cejar.  
D. Alfonso Calán Martínez.  
D. Francisco Gallardo Ariza.  
D. Gonzalo García Ibáñez.  
D. Antonio García Raya.  
D. Pedro Valenzuela Doblas.  
D. José Villalba Navarro.  
D. Francisco Galvez Ortiz.  
D. José Guadix Valle.  
D. José Varona Aguilar.  
D. Mannel Galán Didier.  
D. Alfonso García López.  
D. Francisco Garido Garrido.  
D. Marcelino Valera Torres.  
D. José García Sánchez.

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

### Provincia de Córdoba

### 2.<sup>a</sup> quincena del mes de Agosto

Número 3.494

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

| ENFERMEDAD            | MUNICIPIO | ANIMALES |                           |                                  |         |                        |                 |
|-----------------------|-----------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|                       |           | ESPECIE  | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Pulmonia contagiosa   | 1         | Porcina  | »                         | 74                               | 50      | 24                     | »               |
| Carbunco bacteridiano | 2         | Ovina    | »                         | 5                                | »       | 5                      | »               |
| id.                   | 1         | Bovina   | »                         | 31                               | »       | 29                     | 2               |
| id.                   | 1         | Mular    | »                         | 1                                | »       | 1                      | »               |
| Peste                 | 2         | Porcina  | 25                        | 19                               | »       | 32                     | 12              |
| Tuberculosis          | 1         | Bovina   | »                         | 1                                | »       | 1                      | »               |

Córdoba 5 de Septiembre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, Santiago Tapias.

D. Antonio García Lemes.  
D. José Vicente Ruiz.  
D. Eduardo García Mata.

## Capacidades

D. Luis Villalba Romero.  
D. Pedro Villalba Romero.  
D. Pedro Villalba Serrano.  
D. Joaquín Galán Martínez.  
D. Alfonso García Raya.  
D. Juan Villegas Gutiérrez.  
D. Lorenzo García Estepa.  
D. José García Lara.  
D. Angel Varona Aguilar.  
D. Antonio Varona Jiménez.  
D. Salvador Varona Jiménez.  
D. Manuel Galán Arroyo.  
D. Antonio Galán Recio.  
D. Juan N. Vázquez Mayor.  
D. Joaquín Girardo Costa.  
D. Sebastián Girardo Costa.

## Supernumerarios, cabezas de familia

D. Felipe González Marcos.  
D. Manuel Fernández Alvarez.  
D. Eduardo Fernández Caravaca.  
D. Cecilio Fernández García.

## Capacidades

D. Pedro Zapatero Vicente.  
D. Ramón de Berger Rusín.  
Córdoba 31 de Agosto de 1931.—  
El Secretario, J. Marquina.—Visto  
bueno: El Presidente, Escribano.

—:—  
Núm. 3.540

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Francisco Reyes Casado, contra acuerdo del Ayuntamiento de Espejo fecha 6 de Julio último, mandado instruir sobre devolución de los haberes cobrados por el recurrente como Farmacéutico titular durante el tiempo que desempeñó el cargo de concejal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

## Ayuntamientos

## POSADAS

Núm. 3.555

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por esta Alcaldía sacar a pública subasta la venta de un burro, pelo rucio, de doce años, 1'20 de alzada, raya cruzada, con el hierro del Fénix Agrícola letra confusa número 8 en la espaldilla izquierda, R. B. en la llana izquierda y otro hierro confuso en la nalga derecha, encontrado en este

término municipal el día 10 del pasado mes de Agosto, se anuncia dicho acto que tendrá lugar el día diez y ocho del actual y hora de las once de su mañana en esta Alcaldía.

Será condición indispensable, para tomar parte en la subasta depositar previamente el importe del cinco por ciento del tipo de setenta y cinco pesetas, en que ha sido justipreciado dicho semoviente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en Posadas a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Rafael Matencio.

## CORDOBA

Núm. 3.541

Don Bonifacio Villarejo Montesinos, Oficial primero del Cuerpo Administrativo de Funcionarios municipales Encargado de la recaudación de arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de ocupación de la vía pública correspondiente al primer trimestre del corriente año figura la providencia dictada por el señor Alcalde presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el día 3 del actual, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación en periodo ejecutivo, declaro incursos en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del diez por ciento siempre que verifiquen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde presidente en Córdoba a 7 de Septiembre de 1931.—Bonifacio Villarejo.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz Ceballos.

—:—  
Núm. 3.542

Don Bonifacio Villarejo Montesinos, Oficial primero del Cuerpo Admi-

nistrativo de funcionarios municipales Encargado de la recaudación de arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de consumo de bebidas espirituosas etc., correspondiente al segundo trimestre del corriente año figura la providencia dictada por el señor Alcalde presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento en el día 3 del actual que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de recaudación en periodo ejecutivo declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con el apremio del diez por ciento siempre que verifiquen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que de no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde presidente en Córdoba a 7 de Septiembre de 1931.—Bonifacio Villarejo.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 3.539

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre de don Rafael Camacho Castillejo, contra don Antonio Velasco y López Zapata, por cobro de cierto crédito hipotecario, he acordado la venta en pública subasta por el término de veinte días y sin sujeción a tipo de la finca que se describe a continuación:

Casa principal número catorce antiguo y quince moderno en la calle Mesón del Sol, hoy Magistral Gonzá-

lez Francés, de esta ciudad, cuya fachada mira a Poniente y está formada sobre una superficie de mil doscientos trece metros cuadrados con treinta y siete decímetros, que linda por su derecha saliendo con la número trece del caudal de que procede, segregada de la antigua número trece, por su izquierda con la número diez y siete de herederos de don Manuel Reyes y por la espalda con la número diez de la calle Carniceros de herederos de don Juan José Barrios y con la número ciento seis calle Carrera del Puente o Cardenal González de don Carlos Ramírez de Arellano, perteneciéndole una paja de agua potable de la llamada de la fábrica, según la escritura aunque en la nota de su inscripción en el Registro se dice, no haberse admitido respecto de una cuarta parte por no aparecer registradas más que tres cuartas partes de dicha paja.

Que expresada casa se compone de la de origen número quince de una parcela de terreno de diez y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, procedente de la casa lindera número diez y siete que le fué incorporada y de otra parcela de veinte metros cuadrados, segregada de la casa número trece de la misma calle; siendo su valor el de noventa y cinco mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día siete de Octubre próximo y hora de las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que las posturas podrán hacerse sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de las dos terceras partes del expresado valor; y

Segunda. Que los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad de este partido, se hallan de manifiesto en la Secretaría Judicial, para que puedan ser examinados por los licitadores, sin que el rematante tenga derecho a exigir otros.

Dado en Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara.

## MONTORO

Núm. 3.501

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del 21 al 22 de los corrientes de la finca Los Llanos, término de Villafranca a los vecinos de la misma villa que después se expresarán cuyos semovien-

tes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 167 de 1931.

Dado en Montoro a 29 de Agosto de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería de

Don Antonio Romero Blanco

Un muleto de cuatro meses, castaño.

De la propiedad de doña Lucía Navarro Hidalgo

Mulo capón, capa castaña, de seis años, alzada 1'55 raza española, con pelos blancos en los costillares y marca particular en nalga izquierda.

Un muleto de cuatro meses negro.

De la propiedad de don José León Campos

Una yegua de cinco años, alzada 1'47, capa castaña, raza española, lucera, hierro de El Fénix Agrícola V-10.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.512

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a Blas Santiago Pérez que dijo habitar en Alcolea y cuyo actual paradero se desconoce, para que como denunciado comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar, número 15, el día 14 del actual y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por pastoreo; apercibido de que si no lo verifica con los medios de prueba de que intente valerse le parará los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Núm. 3.513

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a Francisco Madrigal Barrios que dijo habitar en Alcolea y cuyo actual paradero se desconoce, para que como denunciado comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar, número 15, el día 14 del actual y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por pastoreo; apercibido de que si no lo verifica con los medios de prueba de que intente valerse le parará los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Núm. 3.514

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy se cite a Francisco Rodríguez Barrios, que dijo ser vecino de Córdoba, con domicilio en la

calle del Potro, y cuyo actual paradero se desconoce, para que como denunciado comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar, núm. 15, el día 14 del actual y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por pastoreo; apercibido de que si no comparece con los medios de prueba de que intente valerse, le parará los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Núm. 3.515

El señor Juez Municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a Francisco Barraquero Gómez, que dijo habitar en Osuna, y cuyo actual paradero se desconoce, para que como denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número quince, el día catorce del actual y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por pastoreo; apercibido de que si no lo verifica con los medios de prueba de que intente valerse le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Núm. 3.516

El señor Juez municipal de esta ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a Blas Santiago Pérez, que dijo habitar en Alcolea, y cuyo actual paradero se desconoce, para que como denunciado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Castelar número quince, el día catorce del actual y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo, por pastoreo; apercibido de que si no lo verifica con los medios de prueba de que intente valerse le pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 5 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Núm. 3.519

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la yegua que después se reseñará, propiedad de don José Alcalá, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Casilla de Franco, término de Puente Genil, la noche del día 23 de Agosto último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 165 de 1931 por el hecho indicado.

##### Señas

Yegua negra, pobre de cola, de unos veinte años, labrada de las patas y sin hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a

tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Teodoro Jesús.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Núm. 3.520

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Joaquín Berlanga Moreno, vecino de esta ciudad, desaparecida del sitio Cañada de Cazalla término de la misma, la noche del 25 al 26 de Julio último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 121 de 1931 por el hecho indicado.

##### Señas

Mulo castaño de once años, 1'50 alzada, lunares blancos en el lomo y con el hierro de la Unión Ganadera.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Septiembre de 1931.—Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.511

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, que fueron hurtadas en la noche del 29 al 30 de Agosto último de un olivar denominado Santa Rita de este término propiedad de Juan García Moreno, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidos con sus legítimos poseedores pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 103 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 4 de Septiembre de 1931.—Rafael G. Lara.—El Secretario interino, Francisco Mar-mol.

##### Reseña

Mulo de 17 años, 1'54 de alzada capa castaña, raza española con la marca V. en el anca izquierda, hierro particular en la derecha, extremos oscuros, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otro mulo capón de 13 años, 1'52 alzada, capa castaña, raza española, con el número 89 en la tabla izquierda del cuello, ojos y bozo claro, extremos oscuros con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-15 en la nalga izquierda.

#### MONTILLA

Núm. 3.517

Don Isaac José Medina Garijo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del autor o autores del hurto de los semovientes que al final se reseñan, hecho llevado a cabo la noche del dos del actual sitio Cuesta de Acosta de este término, los que caso de ser habidos serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado; asimismo procedan a la ocupación de las caballerías de referencia caso de que fueran halladas y detención de poseedores si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número setenta y cuatro del año actual que instruyo por hurto de semovientes al vecino de Aguilar de Genio Luque Luque.

Dado en Montilla a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Isaac José Medina.—Miguel Navarro.

##### Semovientes

Mulo, capón, de diez años, castaño oscuro, alzada la marca, con el hierro R. Unión ganadera, anca izquierda, lunares blancos en costillares, aparejo.

Burro entero, entiende por Platero de siete años, pelo platero, raza española, con el mismo hierro en paletilla izquierda.

## Administración de Justicia

### Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.487

CONÉ ALCOROCHE, Vicente, natural de Peñarroya (Pueblo Nuevo de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito, de la Dirección de Córdoba para ser reducido a prisión apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 3 de Septiembre de 1931.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Juan Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HO